



Radicado: D 2024070002745

Fecha: 12/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2024070002002”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en 2024070002652; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

Mediante Resolución número 20230600054193 del 16 de mayo de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.668.681**, en reemplazo del señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204**, quien tiene incapacidad médica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° **2024070002002**, del 23 de abril de 2024, en el artículo segundo, se dio continuidad, en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43668681**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de abril 2024**, por renuncia del señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía.

A través del radicado 2024010180521 del 24 de abril 2024, el señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, solicitó la revocatoria del acto administrativo de aceptación de renuncia teniendo en cuenta que de manera errónea por una indebida asesoría presentó renuncia a su cargo, sin ser este el mecanismo que debía aplicarse a su caso.

Por lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43668681**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Así mismo, el Decreto 684 de 2017, establece en el Artículo 2.2.5.1.11 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

- 1. Se ha cometido error en la persona.*
- 2. Aún no se ha comunicado la designación.*
- 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.*
- 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2024070002002**, del 22 de abril de 2024, en el sentido de indicar que:

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, identificado con cédula de ciudadanía **43668681**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN RAFAEL**, Sede, **COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Rafael, No. de Plaza 12086, Población Mayoritaria, por desistimiento de la renuncia del señor **BUILES HOLGUÍN LUIS HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.435.204** de según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

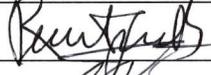
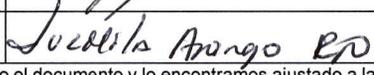
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MAZO LONDOÑO MARIA ZENAIDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		06/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SU